

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 03 de noviembre de 2020.



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2019-00150
 Auto de Sust. No. 509

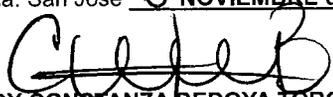
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con acción real promovido por medio de apoderada Judicial por el señor JAIME ALEXANDER CORREA MANZO contra el señor PEDRO EMILIO HENAO CRUZ se dispone aprobar la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
 JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>83</u> de la presente fecha. San José <u>6 NOVIEMBRE de 2020</u>
 LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria